



Franqueo concertado



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre. Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### ORDEN

Excmo. Sr.: La necesidad de ajustar el precio del cacao a los que rigen en el mercado para productos similares, dando al mismo tiempo satisfacción a los legítimos anhelos de nuestras colonias, impone una modificación en los actualmente señalados, al mismo tiempo que una ordenación en la industria del chocolate que permita absorber la cosecha del cacao, suministrando al público un producto de tanto valor alimenticio.

Por ello, y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia ha acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los precios que regirán para el cacao de la actual campaña, según calidades, serán los siguientes:

	Pesetas	Kilogramo
Tipo 5 superior.....	8 05	
» 5 .....	7 90	
» 4 fino .....	7 75	
» 4 .....	7 25	
» 3 .....	7	

Estos precios se entienden sobre vagón muelle puerto desembarque.

Art. 2.º A fin de atemperar la fabricación de chocolate a las existencias de azúcar, absorbiendo la mayor cantidad posible de cacao, el chocolate de tipo familiar se elaborará con arreglo a la siguiente formula:

Cacao, 36 por 100.

Harina, 14 por 100.

Azúcar, 50 por 100.

Viniendo los fabricantes obligados a emplear el 80 por 100 del cupo de cacao que reciban en la

elaboración de este tipo de chocolate, cuya distribución y venta quedaría intervenida por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.

Art. 3.º El precio de venta que regirá para el chocolate familiar será el siguiente:

	Pesetas	Kilagramo
Al detallista.....	7	
Al público.....	7 70	

Art. 4.º El 20 por 100 del cacao que reciban lo podrán destinar los fabricantes a las elaboraciones que estimen oportunas; pero si fabricaran chocolate en tabletas, tendrá éste que ajustarse a la misma fórmula y precio que el familiar, si bien podrán realizar su venta libremente, sin intervención de ninguna clase.

Art. 5.º Los chocolates de lujo cuya elaboración ha sido habitual, tales como bombones, chocolate «fondant», con leche, almendrado y los vulgarmente llamados chokolatines, podrán seguirse elaborando, si bien su peso por unidad no podrá exceder de cincuenta gramos.

Art. 6.º Igualmente podrán fabricarse, con cargo al 20 por 100 de libre disposición, cacao en polvo y manteca de cacao, si bien aquellos fabricantes que realicen esta elaboración deberán renunciar a la parte de azúcar correspondiente al cacao transformado, percibiendo, en cambio, sobre su cupo normal, una cantidad de cacao equivalente al doble de la cantidad de azúcar no utilizada.

El cacao en polvo habrá de venderse en paquetes precintados, con el nombre del fabricante y el precio de venta al público de la cantidad exacta contenida en cada paquete.

Art. 7.º Los precios que regirán para estos productos serán los siguientes:

	Pesetas — Kilogramo
Manteca de cacao, en fábrica.....	20
Cacao en polvo, al detallista.....	11 25
Idem id., al público.....	12 50

Art. 8.º Se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio a dictar las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

(B. O. del E. del día 1.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el decreto de éste Departamento ministerial, fecha 21 de Junio de 1940, inserto en el *Boletín oficial* del Estado de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de Marzo, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1942.—BENJUMEA BURIN.—Ilustrísimo Sr. Director general de Aduanas.

(B. O. del E. del día 28.)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La fijación de precios de carnes estableciendo modificaciones estacionales tiene su base en las oscilaciones normales de la producción de pastos. Cuando por circunstancias atmosféricas se retrasa el incremento natural de éstos en las fechas previstas, se impone lógicamente un aplazamiento en las alteraciones de precios, consecuente a la causa que sirvió de base a su regulación.

La escasez de lluvias y la excesiva crudeza invernal han disminuído los pesos del ganado de carne en general siendo antieconómico su sacrificio con pérdida de carnes y una baja en el precio.

En consecuencia de lo expuesto este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Queda aplazada hasta 1.º de Abril, la baja establecida para 1.º de Marzo próximo por orden ministerial inserta en el *Boletín oficial* del Estado de 24 de Noviembre de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1942.—PRIMO DE RIVERA.—Ilustrísimo Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E. del día 28.)

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

*Pago de la bonificación de 10 pesetas por quintal métrico en el precio del trigo*

Extendidos los documentos para el abono de la bonificación de 10 pesetas en quintal métrico correspondiente al precio del trigo entregado en nuestros almacenes antes de 1.º de Diciembre y con el requisito de ser la totalidad del figurado en la declaración C-1 o C-1-R, con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos, a excepción de los relativos a vecinos de esta capital, que pueden solicitarlo en estas oficinas (Avenida de Navarra núm. 4, 2.º), a fin de que puedan ser retirados por los respectivos interesados que hayan formulado previamente su solicitud, para su efectividad a su presentación en los Bancos figurados en los mismos.

Para su formalización se han seguido las siguientes normas, que se dan a conocer, en evitación de reclamaciones inútiles:

1.ª Aparecer declarada la cantidad objeto de bonificación, en la casilla «Disponible para la venta» de la hoja C-1 o C-1-R.

2.ª Aparecer entregada la misma cantidad aun cuando lo haya sido en varias partidas, antes de 1.º de Diciembre de 1941.

3.ª Haberse reclamado previamente ante esta Jefatura, en la forma dispuesta en circular de 27 de Noviembre de 1941.

4.ª Referirse exclusivamente a las ventas efectuadas, aparte de la que motivan el canje por harina.

Soria 28 de Febrero de 1942.—El Jefe provincial.

## JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE BURGOS

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de primera instancia y civil especial del Tribunal

Regional de Responsabilidades políticas de Burgos,

Hago saber: Que en virtud de sentencias condenatorias dictadas por el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Burgos, contra los individuos que luego se dirán, se tramitan piezas separadas para la efectividad de la sanción económica impuesta, en las que se ha acordado publicar el presente, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculpados de que se trata, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado civil especial, sito en el edificio de la Audiencia Territorial, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*; en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 de la ley de Responsabilidades políticas de 9 de Febrero de 1939.

*Sancionados de que se trata*

Benjamin Tabernero Tarancón, vecino de Morón de Almazán.

Demetrio Ruiz Saenz, id. de Soria.

Teodoro Vicario Vicario, id. de Manzanares.

Pedro Garcia Garcia, id. de Almazán.

Dado en Burgos a 24 de Febrero de 1942.—

Victoriano Ortiz.—El Secretario judicial, Higinio González.

502

**ELECTRA DE BURGOS, S. A.**  
DISTRIBUIDORA DE SALTOS DEL DUERO

Proyecto de red de distribución de Soria

*Relación de propietarios de las fincas urbanas*

(Continuación)

Casa. Director de la Caja de Ahorros, Vizconde de Eza, 2.

Id. Amalia Sanz Garrido, id., 3.

Id. La misma, id., 4.

Id. Maria del Rosario Sanz y otros, id., 5.

Id. Candida Verde Delgado, id., 6.

Id. Banco de España, id., 7.

Id. Jose Benito, Plaza del Olivo, 1.

Id. Juan Marco Garcia, id., 2.

Id. Damasa Heras Garcia, Claustrilla, 1.

Id. La misma, id., 3.

Id. La misma, id., 5.

Id. Gregorio Pinilla Lopez, id., 7.

Id. Miguel Calvo Sancho, id., 9.

Casa. Manuel Perez Miguel, Claustrilla, 11.

Id. Felisa Peña Lucia, id., 2.

Hotel. La misma y otros, Plaza de Ramon y Cajal, 1.

Id. Juan Brieva Ruiz, id., 3.

Taller. Claudio Alcalde, id., 6.

Casa. Maximino de Miguel, id., 8.

Id. Santiago las Heras, id., 10.

Id. Francisco Gonzalez Alcalde, id., 12.

Id. Damasa Heras Garcia, id., 14.

Id. Ubiniano Garcia Sebastian, Caballeros, 5.

Solar. Alejandro Garces, id., 7.

Casa. Ramon Gil Rubio, id., 9.

Id. Manuel Sanz, id., 11.

Taller. Vicente Hornillos é hijos, id., 13.

Casa. Cosme Aparicio Lapuerta, id., 17.

Id. Auxibio Garcia, id., 19.

Id. El mismo, id., 21.

Id. Epifanio Ridruejo Barrero, id., 23.

Id. El mismo, id., 25.

Id. Domingo Gonzalez Brieva, id., 27.

Solar. Sra. Marquesa de Cifuentes, id., 29.

Casa. Juan Aparicio Jimenez, id., 31.

Id. El mismo, id., 33.

Id. Exema. Diputacion provincial, id., 35.

Id. Juliana Muñoz, id., 37.

Id. Eugenio Smet y Smet, id., 39.

Id. Bernabe de la Mata, id., 41.

Id. Jose Roperio Soria, id., 43.

Id. Matias Iglesias Jimenez, id., 45.

Id. Jose Morales Orantes, id., 2.

Id. Herederos de Enrique Calahorra, id., 4.

Granero. Sixto Morales Garcia, id., 6.

Almacen. Matias y Felix Chico, id., 8.

Casa. Simón Hernandez y otros, id. 10.

Id. Agapito Angulo y otro, id., 12.

Id. Valeria y Andrés Cabrera, id., 14.

Id. Faustina Hernandez y otros, id., 16.

Id. Jose Anton Pacheco, id., 18.

Cochera. Francisco Anillo, id., 20.

Casa. Quiterio Rodrigo Miguel, id., 22.

Id. Matilde Guillen Rodrigo, id., 24.

Id. Saturnina Sanz, id., 26.

Id. Bernardino Ridruejo Barrero, id., 28.

Hotel. Francisco y Feliciano Gonzalez, Alberca, 1,

Casa. Gonzalo Irigoyen, id., 3.

Id. Anacleto Pando Peña, id., 5.

Id. El mismo, id., 7.

Corral. El mismo, id., 9.

Casa. Marcelino Martinez, id., 11.

Id. Santiago Las Heras Alcalde, id., 2.

Garage. Prudencio Ruiz Pedro Viejo, id., 4.

Fabrica. El mismo, id., 6.

Solar. Gonzalo Ruiz Pedro Viejo, id., 8.

Casa. Silvano Algarabel Martinez, id., 10.

- Casa. Dominica Perez y otro, Alberca, 12.  
 Id. Manuel Casado Ballesteros, id., 14.  
 Id. Alejandro y otra de la Merced, id., 15.  
 Id. Mariano Seseña, id., 18.  
 Id. Bruna Tutor Viuda de Blazquez, Travesia de Alberca, 1.  
 Id. Valeriano Castillo, id., 3.  
 Solar. Ponciano Marina de Gracia, id., 5.  
 Id. Serafin Huergueta, id., 7.  
 Id. Joaquin Iglesias, id. 9.  
 Id. El mismo, id. 11.  
 Id. El mismo, id., 13.  
 Id. El mismo, id., 15.  
 Id. El mismo, id., 17.  
 Casa. Julian Guillorme Alonso, id., 19.  
 Solar. Joaquin Iglesias Blasco, id., 21.  
 Id. El mismo, id., 23.  
 Id. El mismo, id., 25.  
 Id. El mismo, id., 27.  
 Id. El mismo, id., 29.  
 Id. El mismo, id., 31.  
 Id. El mismo, id., 33.  
 Id. El mismo, id., 35.  
 Id. Benito Pacheco Hernandez, id., 2.  
 Casa. Balbino Blanco del Amo, id., 4.  
 Gallinero. Cecilio Dominguez y otro, id., 6.  
 Solar. Joaquin Iglesias, id., 8.  
 Id. El mismo, id., 10.  
 Id. El mismo, id., 12.  
 Casa. Emeterio Gomez e Hijos, id., 14.  
 Solar. Los mismos, id., 16.  
 Id. Joaquin Iglesias, id., 20.  
 Id. El mismo, id., 22.  
 Id. El mismo, id., 24.  
 Id. El mismo, id., 26.  
 Id. Gregorio Moreno, id., 28.  
 Casa. Florentina Rabal Soria, id., 30.  
 Solar. Joaquin Iglesias, id., 32.  
 Id. El mismo, id., 34.  
 Casa. Tomás Brieva Bartolomé, id., 36.  
 Id. Manuel Labanda Borobio, San Lorenzo, 1.  
 Id. Petra Morales y otros, id., 3.  
 Id. Manuel Labanda Borobio, id., 5.  
 Id. Bruno Gonzalez, id., 7.  
 Id. Felipe y Eugenio las Heras, id., 2.  
 Id. Buenaventura Mateo Arribas, id., 4.  
 Id. Eusebio Garcia Miguel, id., 6.  
 Id. Agueda Bartolome Gonzalez, id., 8.  
 Id. Margarita Martinez Nieto, id., 10.  
 Id. Felisa Peña Lucia, id., 12.  
 Id. Isabel Yubero y otras, id., 14.  
 Id. Elias Verde Ayllón, id., 16.  
 Id. Fermín Jimenez Benito, id., 18.  
 Id. Florencia Martinez y otro, id., 20.  
 Solar. Maria Hernandez Rubio, id., 22.  
 Casa. La misma, id., 22.
- Casa. Maria Heraandez Rubio, San Lorenzo, 26.  
 Id. La misma, id., 28.  
 Id. Felipa Enciso, id., 30.  
 Id. Vicente Jesus Diez, id., 32.  
 Id. Pedro Benito La Iglesia, id., 34.  
 Id. Ciriaca Martinez y otro, Travesia de San Lorenzo, 1.  
 Id. Dionisia Delso Garces, id., 3.  
 Id. Nicanor Manrique Jimenez, id., 5.  
 Id. Isabelo Dulce Gil, id., 7.  
 Id. Cleta Recio Hernandez, id., 9.  
 Id. Julian Pedro Vargas, id., 11.  
 Id. Maria Trinidad Moreno, id., 13.  
 Id. Gregorio Torres Tierno, id., 15.  
 Id. Jose Lafuente y otros, id., 17.  
 Id. Mariano Garcia Perez, id., 19.  
 Corral. Florencia Martin Alonso, id., 21.  
 Casa. Gil Manrique Jimeno, id., 23.  
 Id. El mismo, id., 25.  
 Id. Juliana Martinez Latorre, id., 2.  
 Id. Manuel Barca, id., 4.  
 Id. Manuel Labanda Borobio, id., 6.  
 Id. Benito Gonzalez Ochoa, id., 8.  
 Id. Juliana Gonzalez, id., 10.  
 Id. Juliana Gloy y hermana, id., 12.  
 Id. Maria Rodrigo Romera y otro, id., 14.  
 Id. Inocencia Royo Jimenez y otro, id., 16.  
 Id. Patricio Andres Exposito, id., 18.  
 Id. Antonio Benito Ortega, id., 20.  
 Id. Evaristo Gomez Blanco, id., 22.  
 Id. Paulina Hernandez Garcia, id., 24.  
 Id. Estanislao Martinez, id., 26.  
 Id. Candido Pacheco, id., 28.  
 Id. Baltasar y Alejandro Garcia, id., 30.  
 Id. Agustin Almarza y otros, Instituto, 1.  
 Id. Agapita Almarza, id., 3.  
 Corral. Felipe y Eugenio las Heras, id., 5.  
 Casa. Fortunata Hernandez, id., 7.  
 Id. Sixto Morales Garcia, id., 2.  
 Id. Agapita Almarza, id., 9.  
 Almacen. Evaristo Redondo Iglesias, id., 4.  
 Casa. Eugenio Mateo Garcia, id., 6.  
 Id. Emilio y Valeriana Alvarez, id., 8.  
 Id. Pedro Beltran Garcia, Estudios, 1.  
 Id. Pedro Martinez Landa, id., 3.  
 Id. Antonio Perez Sevilla, id., 5.  
 Id. Agustin Marco y otro, id., 7.  
 Id. Victoria Gomez Diez, id., 9.  
 Id. Felix Millán Redondo, id., 2.  
 Id. Anastasio y Justo Llorente, id., 4.  
 Id. Pedro Llorente Llorente, id., 6.  
 Id. Manuel Molina Orden, id., 8.

(Se continuará)